



Exp.: 05-OPEN-00080.5/2024

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL**

Con fecha 15/04/2024, ha tenido entrada en el registro de la unidad de Transparencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo solicitud de acceso a la información pública, en la que solicita el listado de la bolsa de personal laboral del grupo V de Auxiliar de Control e Información convocada en el BOCM num 143, de 18/06/2002.

A la luz de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y en concreto a través de un análisis de su artículo 15, cabe realizar las siguientes consideraciones en materia de protección de datos personales.

Por una parte, en el listado publicado en su momento figuraban datos de carácter personal de todas las personas integrantes de la bolsa de personal laboral del grupo V de Auxiliar de Control e Información convocada en el BOCM num 143.

En este sentido, se ha de tener en cuenta que la LTAIBG prevé que se realice una ponderación suficientemente razonada entre el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados. De esta manera establece una serie de criterios de ponderación entre los que se encuentra la justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho, el menor perjuicio en los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos, o la mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad.

Relacionando la previsión anterior, con la petición de acceso realizada, se observa que la misma se plantea de manera genérica, sin referencia a una cuestión particular, o mediante una motivación, lo que si bien es admisible conforme establece el artículo 17.3 de la LTAIBG, impide valorar el acceso a un contenido concreto o al tratamiento de una temática de interés para quien insta disponer del contenido de dicho listado.

No obstante, también cabría valorar si tras una previa disociación o anonimización de datos, como recoge la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en su artículo 35, procede facilitar dicha información, lo que implicaría una acción previa de reelaboración, que supondría su inadmisión de acuerdo con lo contemplado en el art. 18.1.g) de la LTAIBG.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHyE)

### **RESUELVE**

1. Conceder el acceso a la información solicitada por [REDACTED] a cuyos efectos se informa de que de acuerdo con la información contenida en el sistema informático que gestiona la citada bolsa, constituida por Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban y hace públicas las bolsas de trabajo de las categorías profesionales del Grupo V del Convenio Colectivo, para la contratación a tiempo cierto por la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM de 17 de febrero), la interesada no aparece en la Bolsa de Trabajo gestionada por esta Dirección General.
2. Denegar el acceso completo a dicho listado, al primar la protección de datos personales reflejados en dicho documento, sin disponer de elementos de juicio que permitan apreciar la concurrencia de un interés público superior que justifique el acceso a la información solicitada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,  
**LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ  
Fecha: 2024.05.08 16:28